



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

**Intervención presentada por la Dra. Patricia Guerrero,
fundadora y directora del Comité Técnico de la Liga de Mujeres Desplazadas
Para el seminario sobre “Violencia, dolor y duelo: a propósito de la verdad, la justicia y la
reparación en el actual conflicto político militar colombiano”
Medellín 24 de junio de 2005**

Presentación.

La Liga de Mujeres Desplazadas¹ es una organización de más de 300 mujeres desplazadas y receptoras que trabaja en Cartagena y el departamento de Bolívar desde el año de 1998, por la restitución de los Derechos Humanos Fundamentales, vulnerados de manera grave, por actores armados legales o ilegales; que han cometido contra las mujeres de nuestra organización el crimen del desplazamiento forzado, así como otros crímenes conexos al mismo; entre ellos, acceso carnal violento en persona protegida y otras formas de violencia sexual basada en el género VSBG.

La organización tiene un carácter nacional, y en desarrollo de su objetivo principal, implementa varios proyectos relacionados con la estabilización socioeconómica de sus mujeres, seguridad alimentaria, acceso a la vivienda, y otros servicios; así como proyectos relacionados con investigación y judicialización de casos, cuando las mujeres de la organización o sus familias han sido víctimas, además del desplazamiento forzado, de nuevas violaciones a sus derechos; o cuando la organización misma ha sido amenazada².

Las violaciones a nuestro derecho a permanecer organizadas, han sido reportadas en varias oportunidades por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia OACNUDH en los documentos E/CN.4/2003/13, E/CN.4/2005/10, y en el Informe de la ex Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer sus causas y consecuencias, Sra. Radikha Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos; documento E/CN.4/2002/83/Add.3 informe de su misión a Colombia; misión efectuada entre el 1 y 7 de noviembre de 2001.

Sobre la Violencia Sexual basada en el género VSBG

Investigaciones realizadas por nuestra organización con el Consorcio de Salud Sexual y Reproductiva para Refugiados³ sobre el tema de la violencia sexual basada en género VSBG a mujeres afectadas por el desplazamiento forzado, han arrojado una información valiosa sobre las graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres desplazadas a el Municipio de Turbaco, el Corregimiento de Pasacaballos y la Ciudad de Cartagena⁴.

De acuerdo a las cifras arrojadas por estas investigaciones, 43 de cada 100 mujeres afectadas por acciones violentas en el marco del conflicto interno armado, han sido víctimas de formas de violencia basadas en el género VBG. Sobre esta cifra como nueva unidad de análisis, las cifras indican que el 23% de las mujeres que han sido víctimas de formas de violencia basada en género,

¹ www.ligademujeres.org

² Anexo 1. Cuarta Acción Urgente de la LMD, Anexo 2. Tercera Acción Urgente LMD, Anexo 3. Segunda Acción Urgente LMD y Anexo 4. Primera Acción Urgente LMD

³ El Consorcio de Salud Sexual y reproductiva para refugiados es una organización apoyada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, conformado por CARE, Women's Comisión for Refugee women & children., Research and Training Institute, ABC International, Marie Stopes Internacional; y el International Rescue Committee ICR y el Helmun www.rhrc.org

⁴ Anexo 5. la data levantada por la Liga de Mujeres Desplazadas con relación a esta investigación.

Para mayor información por favor consulte <http://www.rhrc.org/pdf/SpanishWCRHAssesmtColombia.pdf> (Versión en Español "Desplazados y Desesperados" Evaluación sobre la salud Reproductiva de la población desplazada de Colombia, Ward, J. 2003)



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

ya sea a través de acceso carnal violento en persona protegida o ya sea porque los actores armados recurren a la amenaza para obligarlas a sostener relaciones sexuales de carácter genital.

De la misma manera, las cifras indican que 2 de cada 10 mujeres violadas en el marco de conflicto armado, terminan en estado de embarazo no deseado⁵.

Estos resultados son alarmantes, porque confirman un hecho reconocido por la Comunidad Internacional y diferentes organizaciones multilaterales como las Naciones Unidas, que las mujeres en los conflictos armados son utilizadas como una pauta bélica, como una forma de degradar el honor de los enemigos en combate, o como un territorio (su cuerpo) en donde también se desarrolla el conflicto⁶. Quiero, que se retenga esta idea: Las mujeres en los conflictos, nos constituimos en una extensión del territorio del Estado, en donde se libran los combates y se definen también los conflictos políticos e ideológicos. Mas adelante volveré sobre ella.

El informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre su Misión a Colombia⁷, apunta a esta situación cuando expone cómo afecta el conflicto a las mujeres:

"III. CÓMO AFECTA EL CONFLICTO A LAS MUJERES

A. Formas de violencia contra la mujer en el conflicto

38. Testimonio de A⁸ a la Relatora Especial: *"Un grupo de hombres armados nos echó abajo la puerta de casa mientras dormíamos; derribaron los muebles y rompieron todo. Ataron a mi padre a una silla. Me abrieron de piernas y me ataron una pierna a un armario y la otra a la cama. Nos insultaron y amenazaron. Nos violaron a mi hermana y a mí. Más adelante supimos que lo mismo les había sucedido a los vecinos y que a una joven de la aldea la habían llevado al hospital para curarle las lesiones"*.

39. Testimonio de B a la Relatora Especial: *"Llegaron 500 paramilitares a la aldea, ya que se halla en territorio de la guerrilla. Nos amenazaron y se llevaron a las mujeres para trabajar a su servicio. Mataron a muchachas, chicos, hombres y mujeres. No se nos permitió recogerlos y los perros se comieron los cadáveres. Ahorcaron a algunos niños y mutilaron los órganos sexuales de los cadáveres. Violaron a muchas mujeres. Yo falsifiqué una carta en la que decía que tenía que ir a la ciudad porque mi tía estaba muy enferma. Los paramilitares dijeron que sólo se me permitiría ir si les dejaba a mi hija. Por la noche me escapé con mis tres hijos. Vivo en las afueras de Cartagena; las condiciones son muy malas, ya que el lugar está inundado casi siempre; por la noche tengo que atar a los niños a la cama para que no caigan al agua"*.

40. Testimonio de C a la Relatora Especial: *"Llegaron a la ciudad los paramilitares, congregaron a todos, pusieron música y empezaron a beber. Mataron unos pollos, violaron a algunas mujeres, dieron muerte a unas cuantas personas y bailaron. Los paramilitares llevaban pasamontañas. Obligaron a las mujeres a cocinar para ellos. Únicamente violaron a las jovencitas. La fiesta se prolongó cuatro días. Los cadáveres empezaban a pudrirse en las calles. Quemaron a algunos de ellos para que no se pudieran identificar. Oímos sobrevolar a un helicóptero pero no pasó nada hasta el cuarto día. Los paramilitares se quitaron los pasamontañas y dijeron que había llegado el ejército."*

Entonces vinieron automóviles, fiscales y personal de la Cruz Roja. Creemos que el ejército estaba impidiendo la entrada al poblado mientras se producía la matanza".

⁵ Para mayor información por favor remitase al documento anexo 5: "Encuesta de Prevalencia sobre formas de Violencia Sexual Basada en Género en Tablas de Contingencia Investigación VSBG, Liga de Mujeres Desplazadas 2004".

⁶ Por favor remitase al Anexo 6. la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa Mujer Paz y Seguridad.

⁷ Anexo 7. Documento E/CN.4/2002/83/Add.3

⁸ Se ponen letras en lugar del nombre para proteger de posibles represalias a quienes testificaron.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

41. Testimonio de D a la Relatora Especial: *"Hemos vivido bajo un terror sin límites. El barrio sólo tiene una salida y está bajo el control de los paramilitares. Se saca a la gente de las casas y se les da muerte ante sus familiares e hijos. Han matado a propietarios de comercios que se niegan a pagar sobornos. En las dos últimas semanas han matado a seis mujeres, algunas por presuntas relaciones con la guerrilla, a otras por negarse a tener relaciones carnales. A una muchacha la violaron antes de matarla, le sacaron los ojos, le arrancaron las uñas y le cortaron los senos. A un muchacho le cortaron el pene y se lo metieron en la boca. Constantemente se producen tiroteos entre distintos grupos armados. No podemos dormir. Tememos salir de casa para ir a trabajar o mandar a los niños a la escuela. Cuando llega la policía todo está en calma y los paramilitares se mezclan con ella mientras recorren el barrio. Necesitamos paz. El Gobierno tiene que hacer paz".*

42. Con el conflicto se reproduce y se incrementa la discriminación entre los distintos grupos y las mujeres padecen discriminación en distintas vertientes, por motivos de sexo, origen étnico o pertenencia cultural. Aunque los hombres son más frecuentemente víctimas de ejecuciones sumarias y matanzas, la violencia contra la mujer, en particular la violencia sexual perpetrada por grupos armados, se ha hecho habitual en medio de un conflicto que degenera paulatinamente y de la falta de observancia del derecho internacional humanitario. Algunas veces se cometen esos actos violentos al mismo tiempo que se perpetran matanzas o como manera de aterrorizar a las mujeres y a las comunidades. El testimonio de las supervivientes indica que algunas mujeres han sido violadas por hasta seis hombres; a otras se las violó teniéndolas atadas a ellas, mientras se obligaba a sus parientes a presenciarlo. A veces sucede que hombres armados secuestran a las mujeres, las retienen cierto tiempo en esclavitud sexual, las violan y las obligan a desempeñar tareas domésticas. En algunos casos, tras violarlas, se las ha mutilado sexualmente antes de matarlas. Se toma como blanco a las mujeres por ser parientes de "los otros". Las facciones armadas amenazan a las mujeres y abusan de ellas por ser solidarias de sus maridos o parejas o por la pareja que han elegido o por proteger a sus hijos o hijas del reclutamiento forzado. Además, las supervivientes describen cómo los paramilitares llegan a una aldea, se apoderan completamente de ella y aterrorizan a la población. Al parecer, cometen atentados contra los derechos humanos con total impunidad.

43. No se ha puesto en evidencia suficientemente la violencia sexual que perpetran los grupos armados contra las mujeres, jóvenes y niñas: *"Se ha justificado la violencia sexual contra la mujer, la prostitución y la esclavitud sexual en las zonas ocupadas militarmente por las razonables necesidades masculinas, e incluso oficiales de alta graduación han alentado y organizado tales desmanes"*⁹. Las mujeres contra las que perpetran violencia sexual los elementos de las facciones armadas se ven obligadas a ocultar su tragedia por diversos motivos, sobre todo porque temen las amenazas de muerte de quienes las violan¹⁰. Las que sobreviven a la violación a menudo quedan embarazadas y deben ocuparse del hijo fruto de aquélla.

44. Tras una matanza en la localidad de El Salado, departamento de Bolívar, las supervivientes testificaron que las habían violado, pero a pesar de eso el Estado no emprendió ninguna investigación. Aunque no hay estadísticas oficiales, sí hay afirmaciones muy graves y testimonios rotundos de que todos los grupos armados han cometido actos de violencia contra la mujer por motivo de sexo.

45. Muchas veces a las mujeres, después de violarlas, se las mata, por lo que sólo figuran en las estadísticas de los asesinados. Habría que tratar de documentar lo ocurrido a la víctima antes de la

⁹ Giulia Tamayo, "Mujeres bajo entornos de conflicto, pos conflicto y en zonas militarizadas: experiencias de América Latina". Ponencia preparada para una reunión práctica organizada por el Banco Mundial "Sexo, conflicto y construcción de una paz sostenible: experiencias latinoamericanas". Bogotá, 8 y 9 de mayo de 2000, pág. 6.

¹⁰ Red Nacional de Mujeres de Cali, Corpomujer, Grupo Amplio, Alfa Corporation, Gestar, Sí Mujer, Sembrar Sur, Fundación Mavi, Fundación Paz y Bien, Centro Cultural Popular Meléndez, Asociación Semilla de Mostaza, Red de Mujeres de América Latina y el Caribe, Centro Interdisciplinario Estudios de Género de la Universidad de Antioquia, Carta a los comandantes supremos de los grupos armados del país. Cali, mayo de 2001.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

muerte e incluir datos de los informes forenses en las estadísticas oficiales¹¹, de forma que quede constancia de los diversos elementos del delito, incluida la dimensión de género.

46. Además de la violación y del secuestro de mujeres y muchachas que practican todos los grupos armados, los paramilitares han empezado a practicar otras formas de dominio en las regiones que están en su poder. Imponen límites territoriales a la libertad de circulación y toques de queda; si se quebrantan estos últimos se viola y mata a las mujeres. Imponen regímenes rigurosos de comportamiento social, que entrañan restricciones en lo que pueden o no pueden ponerse las mujeres, y castigos por "mala conducta". Reafirman los valores conservadores y la diferencia de roles entre varones y mujeres. A éstas últimas no se les permite llevar minifalda, vaqueros por las caderas o camisetas que dejen al descubierto la cintura, y a la que desobedezca esas normas se la traslada a los cuarteles de los paramilitares y se la obliga a cocinar y lavar la ropa de estos últimos. También se llevan a cabo operaciones de depuración social. Por ejemplo, se ha hecho desfilar por todo el pueblo desnudas y montadas en camiones a prostitutas y mujeres acusadas de adulterio con un cartel colgado al cuello en que se las acusa de destroz ar hogares.

Al parecer, la policía no interviene y la población local no tiene ningún recurso ante la justicia.

Además, parece ser que las embarazadas que han sido obligadas a permanecer en zonas bajo dominio paramilitar donde se cultiva la cocaína y que han quedado expuestas a la fumigación de los cultivos ilícitos, han sufrido abortos espontáneos o problemas de malformación fetal, dermatitis e infecciones de las vías respiratorias por esa causa.¹²

Genocidio en razón del Género

Las atroces experiencias de Rwanda y la antigua Yugoslavia, los casos Akayesu y Mejakic juzgados por sendos Tribunales Adhoc, constituidos por el Consejo de Seguridad de la ONU, pusieron nuevamente de presente el bárbaro hecho de las violaciones masivas de mujeres, mujeres que tras ser violadas fueron obligadas a llevar sus embarazos de manera forzada hasta su terminación, con el fin de satisfacer la xenofobia de los actores en conflicto o el racismo contra aquellas mujeres que tras ser violadas, fueron asesinadas como una forma de genocidio en razón del género (Femicidio) por pertenecer a determinado grupo étnico.

Durante su misión en Colombia, la ex Relatora manifestó que sobre este tema particular, existía un error de concepto generalizado respecto del papel que desempeña la violencia basada en género en el conflicto, porque para algunos de sus interlocutores, representantes del Estado Colombiano, este no era un problema. Ella afirmó en esa oportunidad que:

“En Colombia. Otros consideraron que la situación no era comparable con otros conflictos recientes (en la ex Yugoslavia y Rwanda), ya que el conflicto colombiano no tenía origen étnico; en Colombia cuando un grupo trata de destruir a otro lo hace más por motivos económicos o porque se trata de una guerra entre ricos y pobres. La Relatora Especial está de acuerdo con esta última opinión en cierta medida, puesto que no recibió información de que las mujeres fueran violadas para embarazarlas y luego mantenerlas en cautividad de manera que no tuvieran sus hijos del lado enemigo, como era el caso en la ex Yugoslavia, y que fue calificado de genocidio por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Ahora bien, la Relatora Especial escuchó testimonios acerca de esclavitud sexual, mutilación sexual, desnudez forzosa, Imposición de estrictos códigos en el vestido, abortos forzosos y anticoncepción forzosa, que constituyen todos delitos graves a los

¹¹ En la visita, la policía accedió a remitir un informe forense a la Relatora Especial en el que se daría más información sobre lo ocurrido a las mujeres víctimas antes de la muerte. Cabe lamentar, sin embargo, que dicha información no ha llegado todavía y que, en consecuencia, no puedan incluirse estadísticas a ese respecto en el presente informe.

¹² Anexo 7. Documento E/CN.4/2002/83/Add.3



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

efectos del derecho internacional y deben ser enjuiciados por la Unidad de Derechos Humanos en la Oficina del Fiscal General.”¹³

Años de lucha

Fue después de largos años de lucha del movimiento mundial de las mujeres y tras la conferencia mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, en el año de 1993, que con la consigna “Los derechos de las mujeres también son derechos humanos”, que las mujeres logramos que el tema de los crímenes específicos de género cometidos en los conflictos armados, tomaran especial relevancia en la agenda internacional de Derechos Humanos.

Posteriormente, estas reivindicaciones fueron haciéndose mucho más fuertes, y fue tras la Conferencia Mundial de la Mujer celebrado en Pekín en 1995 y su producto mayor, la Plataforma de Acción de Pekín, lo que finalmente ha horadado un terreno fértil, que materializó nuestras esperanzas de justicia universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Era un triunfo contra la impunidad de los tiranos.

La Relatora Especial de violencia contra la mujer sus causas y consecuencias señaló en su informe, la pertinencia de los presupuestos de la plataforma de acción de Pekín cuando afirmó con relación con la situación de las violaciones de los Derechos Humanos DDHH de las mujeres en Colombia que:

“114. Debido a que la sociedad colombiana está permeada por la violencia sexual o basada en el género, a que hacen falta conocimientos prácticos específicos para investigar, evaluar y enjuiciar estos delitos con eficacia y a la tendencia constante a marginar a las víctimas de la violencia, es fundamental que el Fiscal General nombre un asesor jurídico de alto nivel sobre la violencia sexual o basada en el género. El establecimiento de un mandato de esta índole estaría en consonancia con las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, y las que figuran en la Plataforma de Acción de Beijing en el sentido de que se deberían establecer mecanismos especiales para garantizar la plena integración de las cuestiones relacionadas con el género en las instituciones de derechos humanos. Este asesor velaría por que el sistema de justicia penal declarara inadmisibles la exclusión del sistema de justicia de los delitos basados en el género cometidos contra la mujer. Es una concepción errada muy común la de que la violación es menos importante que otros delitos cometidos durante el conflicto y que no vale la pena investigarlos.”¹⁴

Aquellas mujeres de todo el mundo trabajamos de manera juiciosa, ardua y feliz, a través del Caucus para la Justicia de Género (Women’s Caucus for Gender Justice), para la constitución de una Corte Penal Internacional e independiente¹⁵, que incluyera no solamente y por primera vez en un documento fundante de la justicia penal internacional la palabra género, y tras ella su concepto social y político, sino para que, por supuesto, incluyera todos los crímenes basados en la violencia de género que han horrorizado al mundo como el embarazo forzado, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la violación, el evitar los nacimientos en el seno de un grupo, la esterilización forzada, la persecución en razón del género, el genocidio en razón del género y otras conductas de la misma gravedad.

Sin embargo nuestra tarea quedó inconclusa a causa de los distintos fundamentalismos religiosos que emergieron en las diferentes Asambleas de los Estados Partes para la Corte Penal

¹³ Anexo 7. Documento E/CN.4/2002/83/Add.3

¹⁴ Anexo 7. Documento E/CN.4/2002/83/Add.3

¹⁵ Anexo 8. Documento Relacionado



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

Internacional, por parte de los Estados de gobiernos religiosos musulmanes, católicos y budistas que demostraron estar muy unidos ideológicamente para bloquear las propuestas de las mujeres de la sociedad civil organizadas en el Caucús.

En medio de las arduas discusiones sobre estos temas tan delicados, las mujeres creíamos y aún lo creemos, que las víctimas del crimen de violación, (acceso carnal violento en persona protegida en la legislación penal colombiana, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, acceso carnal abusivo con incapaz de resistir) que, para el tema que nos interesa, constituye el acto realizado mediante la penetración física del miembro viril masculino, que conllevaran eyaculación, inseminación artificial¹⁶ o la implantación de un óvulo fecundado; y por tanto, la posibilidad de un embarazo no deseado de la víctima; deberían tener como garantía de su derecho a ser reparadas y rehabilitadas por parte del Estado, el derecho a la interrupción voluntaria de ese embarazo cuando haya viabilidad sobre el mismo y esto en cualquier tiempo paz o guerra. (Conflicto armado ya sea de carácter internacional como no internacional).

Nuestra lucha continua.

Aun lo creemos así. Creemos que no se pueden ignorar las múltiples agresiones de las que son víctimas las mujeres en el actual conflicto interno armado colombiano; que no se puede ignorar que actualmente se está negociando el derecho de las víctimas con los perpetradores de estos crímenes atroces en un Proyecto de Ley de Justicia y Paz; proyecto que hasta la fecha no recoge las demandas de las mujeres sobre el tema de Verdad, Justicia y Reparación; que no se ha abierto el debate de lo que consideran las víctimas, entre ellas las mujeres violadas que han sufrido embarazos no deseados o que han tenido hijos producto de estas violaciones, sobre su derecho a ser reparadas.

Es claro que una de estas demandas, tal y como la hago ahora, es que se les permita, cuando se decidan por ello y cuando resulte viable, interrumpir este embarazo; incluso, como una forma terapéutica de reparación; porque ha sido producto de un crimen de guerra, o contra la humanidad; porque este tipo de embarazos es en todo caso producto de un crimen, que adicionalmente, en el contexto del conflicto, no envilece al perpetrador sino que envilece a la víctima y genera daños irreparables en su cuerpo y en su psique; y que, de manera abrupta, rompe con su proyecto de vida.

Es una paradoja jurídica que una mujer sea perseguida, penalizada, juzgada y recluida por el Estado, porque decide interrumpir un embarazo producto de un crimen de violación u otro de la misma gravedad como los anteriormente mencionados; cuando es el Estado Colombiano el que; ni ha garantizado sus derechos, y adicionalmente, no la ha protegido para que estos no sean vulnerados; y lo que es más grave, que los crímenes cometidos contra la mujer, ni siquiera lleguen a ser investigados como se ha venido demostrando históricamente en Colombia.

La impunidad histórica

Sobre este aspecto de la impunidad la ex Relatora especial de violencia contra la mujer sus causas y consecuencias dijo en su informe que:

¹⁶ Nos referimos al artículo 187 de la ley 599 de 2000: 'Inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas'. Conductas que se encuentra dentro del título III, de los delitos contra la 'Libertad Individual y otras garantías'. Resulta por lo menos curioso que el legislador, con relación a esta conducta haga énfasis en la violación de la libertad individual de la víctima, pero que en el caso de los delitos de violación, el bien jurídico protegido no es el mismo; sino que lo hace de una mas genérica (por lo etérea) Libertad, integridad y formación sexuales.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

“16. La impunidad y la denegación de justicia continúan figurando entre las preocupaciones más graves en Colombia. La impunidad en relación con toda clase de delitos se observa en todas partes. El grado de impunidad en lo que se refiere a las violaciones de los derechos de la mujer sigue siendo alto, lo que pone de manifiesto la incapacidad del Estado de cumplir sus responsabilidades y tiene por resultado la denegación de justicia a las víctimas de esas infracciones y a sus familiares. La impunidad de los responsables de violencias por motivo de género constituye uno de los factores que contribuyen de manera más importante a la permanente violación de los derechos de la mujer y al aumento de la violencia en general.

La Relatora Especial lamenta la situación de impunidad imperante en Colombia y señala que el Estado será responsable de todas las violaciones de los derechos humanos que ocurran mientras no adopte medidas para garantizar que la justicia se administre de manera equitativa y eficaz en el país.¹⁷

Sin embargo, mediante el actual proyecto de ley sobre “Justicia y Paz” que cursa en el congreso, proyecto que algunos de los congresistas llaman “Proyecto de Impunidad”; los perpetradores, autores intelectuales y materiales de estos crímenes, tendrán en la práctica todos los beneficios carcelarios, garantías de participación en política, no serán extraditados, se les protegerá del fiscal de la Corte Penal Internacional; para ellos habrá proyectos productivos, programas de educación, las guarniciones militares les brindaran especial protección a los desmovilizados¹⁸, etc., mientras que los derechos de las víctimas, pero especialmente los derechos de las mujeres víctimas de estos crímenes inenarrables, permanecerán en el ostracismo respecto de sus derechos a conocer la verdad, a que se les haga justicia¹⁹; pero más aun, a que se les repare mediante procesos serios de restitución, indemnización y rehabilitación que incluyan la posibilidad del aborto cuando este sea viable.

A las mujeres víctimas de acceso carnal violento en persona protegida que queden embarazadas (circunstancia que adicionalmente es causal de agravación punitiva), y aborten sin el amparo del Estado -Estado que hasta la fecha las conmina a llevar un embarazo indeseado hasta su terminación-, a ellas solamente se les garantiza la cárcel, con todo el drama que esto conlleva en la vida de una persona, culpabilizada, vilipendiada y expuesta a la picota pública.

Evitar la repetición

La firma de un acuerdo de paz, no garantiza la paz; el conflicto sigue intacto, la sociedad colombiana cada vez está más polarizada, los mismos actores paramilitares siguen delinquirando y violando los compromisos de cese al fuego; así mismo seguirán violando mujeres. El desplazamiento no se detiene.

De la misma manera otros actores armados ilegales que no se han sentido a dialogar continuarán cometiendo estos crímenes contra la personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario DIH, nadie les garantiza a las mujeres que los desmovilizados no lo hagan. Comunidades enteras continúan sitiadas por los actores armados y las mujeres continúan

¹⁷ Véase E/CN.4/2002/83/Add.3 pag.9 Subrayado por fuera del original.

¹⁸ “El Ministerio de Defensa pagó \$433 millones a 90 personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley, que al momento de acogerse al Programa de Desmovilización y Reinserción a la Vida Civil entregaron armamento y material de guerra e intendencia. Durante el mes de marzo el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado registró la entrega de 227 miembros de los grupos armados ilegales, de los cuales 104 pertenecían a las AUC, 97 a las Farc, 25 al ELN y uno a grupos disidentes. De este grupo 31 son menores de edad y 35 mujeres. Así se completan 3.877 desmovilizados”.

<http://www.embajadacolombia.ca/posi-s28.htm>

¹⁹ Sobre este punto, vale la pena mencionar las recomendaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo económico y social del sistema de las Naciones Unidas E/CN.42005/35, sobre la obligación que tienen los estados de asegurar que se respeten y apliquen las normas internacionales de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en la que los estados están avocados a disponer de recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados; que aseguren que el derecho interno mínimo tenga el mismo grado de protección a las víctimas que imponen las obligaciones internacionales, incluida la reparación.. Por favor remitase al documento 2005/35 denominado. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violación de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

expuestas a graves condiciones de vulnerabilidad que incluyen la posibilidad de ser violada. En estas condiciones: ¿Cuál es el futuro que les espera a las mujeres en esta lógica de la guerra? ¿Cuál es la protección y respeto por parte del Estado Colombiano a sus derechos, si hasta ahora no lo ha hecho? ¿Por qué solo les ofrece la cárcel a las mujeres violadas y las conmina a llevar embarazos no deseados hasta su terminación, cuando a los perpetradores de estos crímenes se les ofrece todas las ventajas?

Un estado de cosas inconstitucional

La sentencia T025 emitida por la Corte Constitucional, sentencia en donde más del 50% de los peticionarios eran mujeres, puso de presente un estado de cosas inconstitucional, para la población desplazada víctima del conflicto interno armado, e impuso al Estado plazos perentorios para que cumpliera con sus responsabilidades, cosa que apenas ha hecho de manera parcial.

En este sentido, el deterioro de la calidad de vida de la población desplazada es cada vez más grave, pero sobre todo el de las mujeres desplazadas respecto de sus derechos sexuales y reproductivos. Las mujeres desplazadas constituyen más del 54% de la población desplazada, son las que tienen que encargarse de los niños y las niñas población esta que sumadas al porcentaje anterior constituyen el 70% de los desarraigados²⁰.

Frente a esta falta de protección del Estado, las mujeres, como le ha ocurrido a tres mujeres de la Liga de Mujeres Desplazadas, continúan siendo violadas en los asentamientos indignos a donde las ha desplazado el conflicto, conflicto que en esos lugares ha asumido la forma de un conflicto urbano, lo que ha forzado a las mujeres a nuevos desplazamientos interurbanos; y en donde las organizaciones como la nuestra son cada vez más vulnerables.

Frente a todo lo anterior decimos: El Estado continúa ignorando las demandas de las mujeres de las organizaciones que como la nuestra, es una organización de víctimas²¹.

Es entonces, cuando creemos que los cuerpos de las mujeres no son solamente un territorio de guerra en donde se gana o se pierde, en donde se degrada el honor del combatiente, el lugar en donde se venga la impotencia de enfrentar directamente al enemigo, sino que también, es un territorio ideológico y político en donde el Estado nuevamente toma partido en contra de las mujeres víctimas de la guerra alineándose del lado de los perpetradores.

Sobre este aspecto la ex Relatora Especial de Violencia contra las Mujeres sus Causas y Consecuencias del sistema de Naciones Unidas, expresó en su informe sobre Colombia que:

²⁰ Cifras reportadas por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR.

²¹ De acuerdo con una encuesta aplicada a las mujeres de la organización sobre el tema de las causas que motivaron sus desplazamientos; la fecha en que este se produjo; quienes fueron los causantes; y las conductas criminales que se cometieron contra ellas y sus familias antes y durante el desplazamiento forzado, encontramos que el 25.5% de las mujeres encuestadas se vieron forzadas a realizar el desplazamiento como consecuencia de amenazas; el 16% por homicidio de familiares; el 11.3% a causa del asesinato de su pareja o formas de violencia física contra la misma; y el 16% como resultado del miedo infundido por la violencia generalizada. Que los mayores indicadores de desplazamiento en Colombia en los últimos 22 años se presentan en el período 1999-2001, siendo el año 2000 el más alto, según lo indica el 25,5% de las mujeres encuestadas. Que los desplazamientos fueron causados en su mayoría por los grupos paramilitares (39%) y la guerrilla (23,8%). Que contra durante o después del desplazamiento, se siguieron cometiendo homicidios de familiares (56,9%), homicidios de sus parejas o agresiones físicas contra las mismas (15,4%) y efectuado formas de maltrato físico contra las mujeres por parte de actores externos a sus familias (4,6%). Adicionalmente dos mujeres de la Liga de Mujeres Desplazadas, madre e hija fueron violadas por actores armados ilegales, quedaron embarazadas y no tuvieron más opción que tener los niños. Viven en la más absoluta miseria, en una población de los Montes de María.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

“103. La violencia contra la mujer es generalizada y sistemática²². La Relatora Especial expresa suma preocupación por el actual grado de impunidad por violaciones de los derechos de la mujer, sobre todo las que ocurren debido al conflicto armado en Colombia o se ven agravadas como resultado de éste. Expresa preocupación además por el trato que recibe la mujer en el sistema de justicia penal y por el bajo porcentaje de condenas impuestas en casos de violación u otras formas de violencia basada en género. El hecho de que no se investiga, enjuicia y castiga a los responsables de violaciones y otras formas de violencia basada en el género ha contribuido a un entorno de impunidad que perpetúa la violencia contra la mujer, incluso la violación y la violencia intrafamiliar. Es fundamental que los casos de violencia basada en el género se investiguen y que los perpetradores comparezcan ante la justicia.”²³

Quiero compartirles, que llevo ocho años acompañando a las víctimas de la organización y a sus familias; que lucho por mantener objetividad jurídica y por qué no decirlo, la cordura en medio de tanta impunidad. Que me resisto a creer en la argumentación de la Fiscalía General de la Nación ante su falta de oficiosidad, cuando dice que ‘como las víctimas no denuncian; ellos no investigan’²⁴.

Este debate sobre la despenalización del aborto y sobre la violencia sexual basada en género en el conflicto interno armado, confronta al Estado Social y Democrático de Derecho consigo mismo, con lo que debe defender, que no es otra cosa que la dignidad humana. Adicionalmente confronta a la sociedad Colombiana consigo misma. Es imposible creer, que porque se ignoran estos hechos, los mismos no ocurran²⁵, y que una sociedad profundamente lacerada por la violencia contra las mujeres crea que pueda reconstruirse sobre la impunidad y la miseria ocasionada contra miles de ellas. Mas del 50% de la población Colombiana somos mujeres, mujeres que estamos en riesgo de ser violadas, mujeres a las que se nos niega el derecho a decidir, mujeres que podemos ser judicializadas. ¡El riesgo es ser mujer!

Sobre la Resolución 1325

La Resolución 1325 de octubre de 2000 emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU, reafirma frente al Estado Colombiano, que los derechos de las víctimas de crímenes de guerra relativos a la violencia sexual basada en género, -delitos imprescriptibles a partir de la ratificación del Estatuto de Roma de la CPI por parte de Colombia-; no son negociables, y que adicionalmente, es la presencia de las mujeres en las mesas de negociación política del conflicto a todos los niveles, lo que permitirá exigir a las mujeres que se les garanticen sus derechos, entre ellos el derecho abortar y a exigir una pensión de reparación cuando mujeres hayan parido por su voluntad hijos frutos de este acceso carnal violento y a exigir otras formas de reparación; a exigir la confesión como búsqueda de la verdad y a que se haga plena justicia a los autores materiales e intelectuales de los crímenes contra las mujeres.

Sobre el protocolo facultativo de la CEDAW

²² Afirmación que compromete de manera grave al Estado Colombiano frente a la firma del Protocolo Facultativo de la CEDAW (La Convención)

²³ Por favor remitirse al informe E/CN.4/2002/83/Add.3

²⁴ La Liga de Mujeres Desplazadas ha formulado más de cinco denuncias sobre distintos hechos delictivos cometidos contra mujeres de la organización, entre estos cuatro por el delito de acceso carnal violento, con el agravante en todos ellos de haber sido cometidos con el concurso de otras personas. Todos han terminado en resoluciones inhibitorias.

²⁵ Según datos presentados al Congreso de la República por la Senadora Piedad Córdoba, en Colombia hay mas de 600.000 abortos clandestinos al año, la gran mayoría de ellos realizados en las peores condiciones de asepsia.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

Finalmente, la reciente ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, otorga a las mujeres una herramienta convencional que le da dientes a la Convención, en razón que el Estado Colombiano, entre otras obligaciones, deberá informar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“El comité”), las acciones efectivas tendientes a eliminar toda la legislación que constituya discriminación contra las mujeres colombianas; así mismo, permitirá al “El comité” iniciar investigaciones a cerca de violaciones graves o sistemáticas que comprometan hechos de discriminación de género entre ellos la violencia sexual basada en género permitidos por un Estado Parte.

En este sentido, vale la pena mencionar que “La convención”, en sus artículos 2 (literales f y g), 3 y 5 establece, que los Estados Partes deberán adoptar las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo para modificar y derogar leyes, reglamentos, usos prácticos y disposiciones penales nacionales, que constituyan discriminación contra la mujer. Así como generar acciones para modificar los patrones socio culturales y de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas, que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o de funciones estereotipadas de hombres y mujeres. En este sentido, solo las mujeres podemos sufrir de un embarazo no deseado como consecuencia de una violación; y sufrir la sanción penal por abortar, y que este orden de ideas, este acto represivo del estado se constituye en un acto de discriminación por razón del género.

La ex Relatora Especial Sobre Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, señala que:

“31. En Colombia el aborto sigue siendo delito punible con penas entre uno y tres años de reclusión tanto para las mujeres que se someten a él como para los médicos que lo practican. En la ley no se prevén excepciones, ni siquiera en el caso de violación, para salvar la vida de la madre o para evitarle perjuicios a la salud graves y permanentes. El aborto es la segunda causa de mortalidad materna en Colombia según el Servicio Colombiano de Comunicación y Profamilia La tipificación del aborto como delito tiene efectos discriminatorios para las mujeres pobres: mientras que las del nivel socioeconómico más elevado pueden conseguir abortos seguros, aunque ilegales, las que tienen ingresos bajos se ven obligadas a abortar de manera clandestina y peligrosa. Además, las mujeres pobres corren un mayor riesgo de embarazo debido a la falta de acceso adecuado a la educación sexual y los anticonceptivos. Aunque conforme al régimen de seguridad social el Estado debería poner en marcha programas especiales de información sobre salud reproductiva y la planificación de la familia en zonas menos desarrolladas del país, según la información recibida de las organizaciones no gubernamentales, esos programas se suspendieron en 1997. Los observadores señalan que en los casos de aborto, en el parecer de los tribunales suelen reflejarse los argumentos de la religión católica, y no puede decirse que aquellos sean imparciales^{26,27} .

Violencia, dolor y duelo.

La Liga de Mujeres Desplazadas que es una organización de víctimas, que sufre hechos de violencia por insistir en permanecer organizada en pos de verdad, justicia y reparación, que entierra a sus muertos, que apaña a sus mujeres amenazadas, que no sucumbe ante el miedo aunque estemos aterradas, que lucha mas allá de los derechos; que es una organización adolorida, cree: que no puede haber duelo -menos aún la posibilidad de la elaboración del mismo-, mientras no se confiese en donde están nuestros muertos, mientras no se sepan las razones de

²⁶ Informe sobre el país del Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer de 1999.

²⁷ Informe de la Relatora Especial Sobre la Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias. Sra Rhadika Coomaraswamy, presentado de conformidad a la resolución 2001/49 de la Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/83 Add.3 11 de Marzo de 2002.



© LIGA DE MUJERES
DESPLAZADAS 2005

Todos los derechos reservados

sus victimarios, la razón de la discriminación, la violencia y la injusticia contra las mujeres. El duelo colectivo que pretende la organización, pasa por la exigibilidad de los derechos de la víctimas a conocer la verdad histórica; a la justicia de género y la reparación integral.

Las mujeres que estamos obligadas a redefinirlo todo, reclamamos espacio en un mundo que de hecho habitamos, las mujeres somos un hecho irrefutable, un río de sangre vital y profundo; portadoras de una utopía posible. Nuestra fortaleza radica en nuestra terquedad, en nuestra resistencia invencible.

Nuestra utopía, esta íntimamente ligada a la irreversibilidad del tiempo ¡No hay vuelta atrás! Que no se llamen a engaño aquellos que aun pretenden moldear nuestro destino. Las mujeres hemos venido secretamente tejiendo, amalgamando un tabú contra la guerra, que como todo tabú es un tejido invisible que se adhiere a la piel y finalmente a la conciencia, para ligar nuestra existencia a esa prohibición irrefutable.

Muchas gracias.

PATRICIA GUERRERO

Fundadora, Abogada y
Directora del Comité Técnico
Liga de Mujeres Desplazadas